

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros.....	44,8
b) En estación de servicio o aparato surtidor.	47,7

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

20939 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 24 de septiembre de 1994.

Por Orden de 3 de mayo de 1991, previo Acuerdo de Consejo de Ministros de la misma fecha, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado posteriormente por Orden de 18 de junio de 1993, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de junio de 1993,

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 24 de septiembre de 1994 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	77,0
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	74,0
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	75,4

2. Gasóleo en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	56,9

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de septiembre de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20940 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto de 1994, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 25541, primera columna, artículo 4, segundo párrafo, donde dice: «Asimismo, y por igual procedimiento,...», debe decir: «2. Asimismo, y por igual procedimiento,...».

En la página 25545, segunda columna, artículo 32, apartado 2, segunda línea, donde dice: «... comisiones de servicio en los puestos siguientes», debe decir: «... comisiones de servicio en los supuestos siguientes».

En la página 25547, primera columna, disposición transitoria segunda, párrafo b), quinta línea, donde dice: «...Resolución de 26 de febrero de 1994 y no comprendidos...», debe decir: «...Resolución de 26 de febrero de 1994 ("Boletín Oficial del Estado") de 8 de marzo), y no comprendidos...».

20941 CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de septiembre de 1994, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 1995-1997 sobre condiciones de trabajo en la Función Pública.

Advertidos errores en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 20 de septiembre de 1994, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 28746:

Columna derecha, capítulo X, punto 3, línea séptima, Donde dice: «...en el capítulo XII.3 del presente Acuerdo...», debe decir: «...en el capítulo XIII.3 del presente Acuerdo...».

Página 28754:

Añadir la parte firmante en el CSI-CSIF de:

SECRETARIA GENERAL DEL CSI-CSIF
Elena Sánchez Villaverde